

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV

Managua, D. N., Martes 14 de Febrero de 1961

No. 38

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos del Club de Obreros de Juigalpa Pág. 337

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención 343
 Marcas de Fábrica 343

SECCION JUDICIAL

Remates 345
 Títulos Supletorios 351
 Declaratoria de herederos 352

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Estatutos del Club de Obreros de Juigalpa

No. 464

El Presidente de la República,

Visto el certificado del Acta de Fundación de la Asociación «Club Social de Obreros de Juigalpa», constituida a las siete de la noche del veintiuno de Octubre del año recién pasado.

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos del Club Social de Obreros de Juigalpa, que dicen:

«Eduardo Moncada Suazo, Secretario del Club Social de Obreros de Juigalpa, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos de esta Asociación se encuentra la que literalmente dice: En la ciudad de Juigalpa, a las diez de la mañana del día uno de Enero del año de mil novecientos sesenta. Reunidos en Asamblea General todos los socios accionistas y concurrentes del Club Social de Obreros de Juigalpa en la casa de habitación del Presidente de esta Institución Sr. Pedro Bermúdez Campos, con el objeto de discutir artículo por artículo los Estatutos que registrarán los destinos de nuestro centro social. Con el fin antes expresado fueron sometidos a un amplio debate el articulado y estando conformes todos y cada uno de los socios asistentes a esta sesión, quedaron aprobados

así:

«ESTATUTOS DEL CLUB SOCIAL DE OBREROS DE JUIGALPA»

Capítulo I

Denominación y objeto

Art. 1o.—La Asociación constituida en acta No. 1, a las siete de la noche del día veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo la denominación del Club Social de Obreros de Juigalpa, es una persona jurídica que se registró por los presentes Estatutos. Su duración es ilimitada y su domicilio legal es en esta ciudad de Juigalpa.

Art. 2o.—El Club es la prolongación del hogar de todos sus socios y tiene por finalidades proporcionar a sus miembros y familia con distracciones cultas y recreativas, fomentando el deporte, el intercambio social entre los residentes en el país, sean nicaragüenses o extranjeros, y el acercamiento entre los clubes centroamericanos o de cualquier otro país, siempre que sean de la misma índole.

Art. 3o.—En el establecimiento habrá los servicios privados que la Directiva juzgue conveniente para su uso exclusivo de las personas que lo frecuenten, pudiendo celebrarse a este respecto los contratos necesarios con el objeto de proporcionarlos.

Art. 4o.—Hay dos clases de socios: accionistas o propietarios y contribuyentes o asistentes, todos los cuales están sujetos a estos Estatutos y a los Reglamentos y Resoluciones que emitan los organismos facultados debidamente.

Será Presidente Honorario del Club el Excmo. Sr. Presidente de la República.

Art. 5o.—Son socios accionistas o propietarios los fundadores que hayan pagado por su acción la cantidad de Veinte Córdobas (\$ 20.00), lo mismo que los socios admitidos como tales después de fundado el Club y que hayan pagado la misma cantidad hasta el primero de Marzo de 1960.

Art. 6o.—Se valoriza la acción que posee cada socio propietario hasta el veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta en la suma de noventa córdobas (\$90.00) en vez de veinte córdobas; habiéndose tomado por base el capital hasta esa fecha.

Art. 7o.—Serán también socios propietarios los que ingresen el primero de Marzo de mil novecientos sesenta en adelante pagando la cantidad de noventa córdobas ya

sea de una sola vez o en la forma siguiente: veinte córdobas como prima inicial y siete llamamientos mensuales. El socio que deje de pagar tres llamamientos consecutivos se le considera como socio contribuyente y no tiene derecho a ninguna devolución.

Art. 8o.—Son socios contribuyentes o asistentes los que hayan pagado por cuota de entrada la cantidad de cuatro córdobas hasta el veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y en adelante los que paguen la cantidad de diez córdobas.

Art. 9o.—Todos los socios pagarán una cuota mensual de cuatro córdobas excepto los que residieren fuera de la comprensión administrativa de Juigalpa, los cuales pagarán tres córdobas mensuales. La cuota mensual se pagará dentro los primeros quince días a que corresponda.

Art. 10.—El socio que se ausente del país por más de tres meses queda exento del pago de las cuotas durante la ausencia, pero deberá participarlo por escrito a la Directiva, salvo fuerza mayor. A su regreso queda reincorporado de hecho a la Asociación con los mismos derechos y deberes que antes, pero estará obligado a participar su regreso a la Directiva dentro de los ocho días siguientes. Es entendido que para que goce de esta prerrogativa deberá estar al día en sus cuotas con el Centro.

Art. 11.—Serán suspendidos en sus derechos sociales los socios accionistas que se retrasen en el pago de diez cuotas mensuales consecutivas y se les tendrá como definitivamente separados por no pagar doce mensualidades, salvo que existan motivos justificados y que deberán darlos a conocer por escrito a la Directiva, para que ella juzgue si son o no justificables. Para los socios contribuyentes será suficiente el retraso de tres meses para suspenderlos en sus derechos sociales y de cuatro para separarlos definitivamente.

Art. 12.—Para ser socio del Club Social de Obreros de Juigalpa es necesario:

- a) —Ser mayor de 18 años de edad;
- b) —Ser propuesto por dos miembros accionistas que no sean miembros de la Directiva, en memorial dirigido a dicha Junta, firmado en primer término por los proponentes y luego por el propuesto quien demostrará con esto su deseo de pertenecer al Club. El Secretario pondrá al conocimiento de la Directiva esta propuesta, y si a juicio de ella, la persona presentada, por su posición, sus buenas costumbres, es idónea, será aceptada. Si no reúne estas cualidades de idoneidad, la solicitud será rechazada o archivada. La aceptación deberá ser por unanimidad de la Directiva, y en caso de que no la haya, tratándose de un socio accionista, la soli-

cidad será sometida a votación entre los socios residentes en la ciudad y deberán depositar su voto por lo menos las tres cuartas partes de ellos, y la aceptación será por mayoría de las dos terceras partes de dichos votos depositados;

- c) —En caso de una petición de ingreso que no haya sido admitida, el interesado no podrá presentar nueva solicitud sino después de transcurrir seis meses, a contar de la fecha en que fué rechazada. Una petición que haya sido rechazada dos veces, el solicitante no podrá hacerla nuevamente.

Art. 13.—El socio aceptado que no pague la cuota de entrada dentro de 15 días de la fecha siguiente en que se le participe su admisión, se le considerará como que nunca ha pertenecido a la Asociación y no podrá presentar nueva solicitud, sino pasado tres meses de su anterior petición y acompañando el valor de su cuota de entrada, la cual será devuelta en caso de rechazo.

Art. 14.—Las cuotas de entrada de los socios asistentes pertenecen al Club y no serán devueltas.

Art. 15.—Las acciones de los socios propietarios serán instrasmisibles y solamente serán devueltas a sus herederos legales en caso de fallecimiento del socio. Es entendido que para que tales herederos puedan tener derecho a lo especificado anteriormente es condición precisa que dicho socio haya estado en ejercicio legal de sus derechos con esta sociedad.

Art. 16.—Los socios contribuyentes que deseen hacerse accionistas dirigirán a la Directiva la solicitud correspondiente, quien resolverá si puede ser elevado a la categoría de accionista, y una vez aceptado como tal se ajustará a lo prescrito en el Art. 7.

Art. 17.—Los socios contribuyentes no podrán formar parte de la Junta Directiva, no desempeñarán ningún cargo, ni tendrán voz ni voto en las deliberaciones de la asociación. Únicamente podrán votar para elegir la novia del centro.

Art. 18.—Para reducirse o aumentarse las cuotas de entrada o de la mensual, lo mismo que el valor de las acciones, la asamblea podrá decretarlo con las dos acciones, la asamblea podrá decretarlo con las dos terceras partes de los votos presentes.

Art. 19.—Los socios están obligados a satisfacer mensualmente las cuotas establecidas o que en lo sucesivo se establezcan así como sus deudas de cualquier género que sean; y a comprar un ejemplar del folleto que contiene los presentes estatutos y el Reglamento Interior. Deben observar orden, compostura y maneras propias de una sociedad culta. De su parte, ellos tienen derecho a reclamar el estricto cumplimiento de

los Estatutos y Reglamentos, hacer uso de la localidad del Club y sus enseres sin detrimento de ellos, de introducir visitantes bajo la responsabilidad solidaria y de acuerdo con las prescripciones del Club. El Club no es, así mismo, responsable por accidentes directos o indirectos que sufran en su local los socios y visitantes.

Art. 20.—Son derechos exclusivos de los socios:

- a) —Asistir a las asambleas y tomar parte con voto en las deliberaciones de éstas;
- b) —Tomar parte en la Junta Directiva al ser elegidos y desempeñar los demás cargos honorarios del Club;
- c) —Exigir la convocatoria de una Asamblea General, con tal de que diez socios presentes en la ciudad lo pidan por escrito a la Directiva;
- d) —Proponer nuevos socios, de acuerdo con las prescripciones de estos Estatutos.

Capítulo II

De la Asamblea General

Art. 21.—El más alto cuerpo de esta Asociación es su Asamblea General, la cual se formará únicamente de los socios accionistas y se reunirá ordinariamente tres veces al año, así: el primero de Enero para darle posesión a la Junta Directiva; en Febrero para conocer el informe anual de la Directiva saliente y finiquitar sus cuentas y en Diciembre para practicar la elección de los miembros que integrarán la nueva Directiva y de los glosadores.

Para estas sesiones habrá quorum con el número de socios que asistan; pero para la aprobación del informe de la Directiva saliente y finiquitar sus cuentas, es necesario concurrencia de la mitad más uno de los socios accionistas presentes de la ciudad.

Art. 22.—Para la reunión de estas Asambleas Ordinarias se convocará con cinco días de anticipación expresando el objeto de la convocatoria, según anuncio puesto en lugar visible del Club, y por medio de un aviso colocado en un diario local; al mismo tiempo deben ser citados los socios personalmente por esquila en la que se indicarán los asuntos que se tratarán, especialmente después de tratados en la sesión los asuntos para que fue convocada. Se dará oportunidad a la Directiva y a los socios de proponer a la deliberación de la asamblea cualquier otro asunto de interés al Club.

Art. 23.—La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando la Directiva lo juzgue conveniente o lo pidan socios accionistas de conformidad con el inciso c) del Art. 20. La convocatoria se hará en la misma forma usada para las convocatorias de las Asambleas ordinarias; pero en caso urgente o imprevisto podrá hacerse sin la anticipación de los

cinco días, expresando siempre él, o los asuntos que motivan la convocatoria.

Art. 24.—Basta la asistencia de la tercera parte de los socios presentes en la ciudad para formar quorum en una asamblea, con excepción de los casos previstos en el Art. 21.

Art. 25. - Si después de haber sido convocada la Asamblea por primera vez, según las disposiciones precedentes, no concurriese el número referido para formar quorum, se citará por segunda vez y entonces se celebrará la sesión con el número de socios que asistan.

Art. 26.—Las Asambleas Ordinarias tienen además por objeto:

- a) —Deliberar sobre los asuntos que les somete la Directiva o cualquiera de los socios por medio de aquella;
- b) —Examinar el estado anual de cuentas que presentará la Directiva después de haber sido glosada por la comisión respectiva lo mismo que los libros correspondientes y comprobantes;
- c) —Considerar el presupuesto que presente la Directiva;
- d) —Deliberar y resolver sobre las erogaciones extraordinarias a que se refieran;
- e) —Reformar los Reglamentos cuando lo estime conveniente.

Art. 27.—Para que sean válidos los acuerdos de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se requiere la mayoría de la mitad más uno de los socios que concurren.

Quando se trate de elegir alguna persona para algún cargo y hayan varios candidatos, bastará la mayoría numérica a excepción de la elección de Presidente del Club, en cuyo caso se elegirá entre las dos personas que hayan tenido mayoría de votos en la primera votación. El voto de la Asamblea será público, excepto en el caso que se juzgue a un socio propietario en la cual la votación será secreta. Cuando haya empate y se mantenga en la rectificación el empate de la votación, el Presidente o el que haga sus veces tendrá doble voto. En ninguna Asamblea se tomará en cuenta el voto de los socios ausentes.

Capítulo III

De la Junta Directiva

Art. 28.—La Dirección del Club estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de ocho socios propietarios residentes en esta ciudad, los cuales serán electos por votación pública y directa así: un Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales en orden numérico. Uno de los Vocales desempeñará el cargo de bibliotecario designado por la Directiva.

Art. 29.—El período de la Directiva durará un año y sus miembros podrán ser reelectos total o parcialmente.

Art. 30.—La Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria una vez por semana, debiendo formar su quórum cinco miembros por lo menos, y se reunirá en sesión extraordinaria siempre que el presidente o tres de sus miembros lo juzgue conveniente.

Art. 31.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) —Vigilar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, de los reglamentos y acuerdos o resoluciones dictadas legalmente;
- b) —Reglamentar la administración interior del Club;
- c) —Inspeccionar todas las operaciones económicas de la asociación, el surtido y venta de los artículos de cantina u otras especies;
- d) —Decretar el reglamento de la cantina y fijar la tarifa de precios de la misma. En caso de arrendarse el servicio de cantina el arrendatario fijará sus precios con aprobación de la Directiva;
- e) —Reglamentar los juegos permitidos por la ley y fijar los derechos que por ellos deben pagarse;
- f) —Reglamentar cualquier otro servicio o deporte;
- g) —Aceptar o rechazar socios contribuyentes. Aceptar socios propietarios por unanimidad y rechazarlos por mayoría de la mitad más uno; caso su aceptación no tuviere unanimidad se estará a lo dispuesto en el Art. 12;
- h) —Amonestar por escrito a los socios que observen una conducta impropia en el local del Club o que cometan alguna falta contra los Estatutos o Reglamentos. Dicha amonestación se hará al tenerse noticias de la primera falta. En caso de reincidencia, procederá la Junta conforme se indica en disposiciones generales;
- i) —Dejar como definitivamente separados del Club a los socios contribuyentes o reincidencias de falta no graves;
- j) —Cada miembro de la Directiva tendrá funciones de inspector. El socio separado puede apelar de la sentencia ante la asamblea general.

Art. 32.—Son deberes del Presidente:

- a) —Ejercer la jefatura del Club, representándolo legal, judicial o extrajudicialmente, pudiendo otorgar y sustituir poder y hacer uso de la firma social, con las facultades de un mandatario generalísimo, pero en caso de que se trate de tomar dinero a interés, adquirir, enajenar y gravar muebles, bienes e inmuebles necesitará que se dicte una autorización previa de la asamblea y que se suscriba la obligación o contrato junto con dos miembros de la Directiva que dicha asamblea designe;

b) —Presidir las discusiones de la asamblea y las sesiones de la Directiva, dar por escrito las órdenes de pago contra la tesorería y autorizar junto con el secretario los contratos que celebre la Directiva o acuerde la asamblea;

c) —Ejercer la alta inspección y suprema dirección de la asociación;

d) —Hacer imprimir el suficiente número de ejemplares de los Estatutos y Reglamentos para ser vendidos por medio de la tesorería a principal y costo;

e) —Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea y de la Directiva;

f) —Convocar a las asambleas y las sesiones de la Directiva de acuerdo con las disposiciones sobre la materia;

g) —Librar a los funcionarios el correspondiente finiquito al terminar sus cargos.

Art. 33.—Son deberes del Vice-Presidente: Asistir a las sesiones de la Asamblea y Directiva, y sustituir las faltas temporales o absoluta del Presidente.

Art. 34.—Son deberes del Secretario:

a) —Asistir a las Asambleas y a las sesiones de la Directiva;

b) —Llevar los libros de actas y la correspondencia;

c) —Llevar un libro de los acuerdos que sean leyes permanentes del establecimiento;

d) —Llevar un registro por alfabeto de los socios que tenga el Club, presente o ausentes, anotando la fecha de entrada y en caso de separación también la de salida;

e) —Autorizar con su firma las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva;

f) —Autorizar junto con el Presidente, los contratos que celebre la Directiva, o acuerde la Asamblea;

g) —Archivar y conservar todos los documentos del Club, la correspondencia, libros de actas y contabilidad con sus comprobantes correspondientes;

h) —Comunicar al tesorero, la admisión de socios y el retiro de los mismos;

i) —Llevar el libro de inscripciones de señoras que a juicio de la Directiva puedan visitar el Centro;

j) —Autorizar con su firma las tarjetas de identificación de los socios;

k) —Notificar listas que le pase el Tesorero, a los socios que hayan caído en mora y a los que por el mismo motivo queden suspensos en sus derechos o definitivamente separados del Club.

Art. 35.—Son deberes del Vice-Secretario: Asistir a las sesiones, tanto de la Asamblea como de la Directiva, supliendo las faltas temporales o absolutas del Secretario.

Art. 36.—Son deberes del Tesorero:

a) —Hacer bajo su responsabilidad, todas las recaudaciones del Club, devengan-

do por esta recaudación el tanto por ciento que anualmente fije la Directiva;

- b) —Pagar las erogaciones ordinarias del presupuesto y las extraordinarias acordadas por la Asamblea General con el páguese del Presidente y el Registro del Secretario, sin estos requisitos no hará buen pago;
- c) —Llevar la dirección de la contabilidad y reunir los comprobantes en legajos debiendo nombrar un tenedor de libros de acuerdo con la Directiva para que lleve las cuentas del Club en forma comercial, el nombramiento de tenedor de libros será ratificado por la Directiva, quien le asignará el sueldo correspondiente. El Tenedor de Libros, en ningún caso podrá ser socio del Club;
- d) —Presentar informe mensual a la Directiva, sobre los socios morosos en el pago de las cuotas mensuales o provenientes de otras causas;
- e) —Presentar a la Directiva al fin de cada mes, un estado de Caja con su comprobantes respectivos, lo mismo que el Balance del Mayor;
- f) —Depositar mensualmente en cualquiera de los Bancos de la ciudad las cantidades que correspondan al fondo «Edificio del Club».
- g) —Presentar el estado de cuentas del año, que la Directiva presentará a la Asamblea y el que irá autorizado con su firma y la del Presidente y del Secretario;
- h) —Hacer el arqueo de caja cuando lo ordene la Directiva;
- i) —Rendir la fianza necesaria para responder por los fondos que guarda hasta por la cantidad que la Directiva crea conveniente, según el movimiento.

Art. 37.—Son deberes de los Vocales: Asistir a las sesiones de la Directiva y de la Asamblea y desempeñar las comisiones que les encargue la Directiva, pudiendo sustituir por su orden a cualquier miembro de la Directiva en ausencia de éstos.

Art. 38.—Son deberes del Bibliotecario:

- a) —Vigilar por la conservación de los libros, revistas, periódicos y demás enseres de la sala de lectura y el cuidado de la Biblioteca conforme el reglamento que dicte la Directiva;
- b) —Formar un índice de las obras en orden alfabético;
- c) —Pedir de acuerdo con la Directiva, en su oportunidad, las revistas y periódicos nacionales y extranjeros que sean convenientes;
- d) —Cumplir y hacer cumplir el reglamento que se dicte para la Biblioteca.

IV

De los Canjes, Transeúntes y Visitantes

Art. 39.—El Club tendrá canje con los Clubes de su misma índole que la Junta Directiva crea conveniente.

Art. 40.—Todos los socios tienen derecho de introducir transeúntes conforme las disposiciones siguientes:

- a) —Se consideran como transeúntes los que tienen su residencia fuera de Juigalpa;
- b) —Todo transeúnte debe ser presentado por uno de los socios e inscrito en un libro denominado «Libro de Transeúntes», en el que conste el nombre, domicilio, fecha de la presentación y firma del representante;
- c) —La Directiva expedirá al transeúnte una tarjeta de entrada, firmada por el Secretario, con expresión de la fecha en que termine el derecho que para visitar el centro le da ella, plazo en que se fija en treinta días;
- d) —Expirado los treinta días a que se refiere el inciso anterior pagarán mensual y anticipadamente una cuota igual a la que pagan los socios. Transcurridos tres meses desde la fecha de su presentación, queda cancelado este derecho;
- e) —El transeúnte pagará al contado sus cuentas de cantina;
- f) —Los transeúntes presentados al Club en la forma reglamentaria, serán tratados con el mismo respeto que los socios, pero no adquirirán derechos de inmiscuirse en asunto alguno de la Asociación. Toda falta cometida por el transeúnte y el hecho de no pagar sus cuotas o cuentas, le priva en el acto mismo de los derechos acordados y al efecto se le hará la notificación correspondiente. El socio presentante es solidario con el presentado;
- g) —Los transeúntes no tienen derecho de introducir al local del Club a otras personas.
- g) —Los transeúntes no tienen derecho de introducir al local del Club a otras personas.

Art. 41.—Las personas residentes en Juigalpa, pueden visitar el establecimiento a invitación de un socio y acompañado de éste. Dicho visitante lo podrá hacer hasta cuatro veces, y si quieren seguir haciéndolo, la Directiva los excitará para que soliciten su ingreso al Club. Los visitantes podrán asistir dos veces a la fiestas acordadas por la Directiva, siempre que solicite un socio con anticipación a la hora de la fiesta y si quiere continuar asistiendo a ella, la Directiva lo excitará para que solicite su ingreso al centro. La Fiesta Oficial que el Club celebra anualmente será exclusiva para sus socios y no podrán asistir particulares.

Capítulo V

Disposiciones Generales

Art. 42.—Se llevará libro de quejas y observaciones, cuyo uso será reglamentado por la Directiva.

Art. 43.—El que causare intencionalmente daños a cualquier bien social está obligado a indemnizarlo sin perjuicio de las penas que le imponga la Directiva por tal hecho.

Art. 44.—Las fiestas sociales serán acordadas o autorizadas por la Directiva que tendrá facultades para formular la lista de sus invitados pudiendo dictar las reglamentaciones que crea conveniente y restricciones del caso, todo por el mejor éxito de ellas como por el prestigio del centro.

Art. 45.—Uno o más socios podrán celebrar fiestas particulares puramente sociales en el local del Club, previo permiso de la Directiva, siempre que sea bajo los reglamentos y acuerdos de las autoridades del centro. La solicitud del local para esta fiesta deberá ser por escrito.

Art. 46.—Para la vigilancia de los fondos pro-edificio del Club se nombrará una comisión compuesta de tres socios propietarios que serán nombrados por la Asamblea General.

Art. 47.—Los derechos inherentes de socio del Club serán personales y no podrán transferirse por ningún título a otra persona.

Art. 48.—El socio que desee separarse del Club, deberá participar por escrito a la Directiva, quedando a la decisión de ella aceptar o no la renuncia y si esto fuera reiterada quedará de hecho admitido.

Art. 49.—El socio cuya dimisión hubiere sido aceptada, podrá cuando lo crea conveniente hacerse presentar de nuevo como candidato, observándose en este caso los mismos requisitos que prescriben los Estatutos.

Art. 50.—En caso de que un socio propietario desgraciadamente cometiere una falta grave, de manera que no sea conveniente al Club conservarlo como miembro, la Directiva podrá suspenderlo de sus derechos como tal, mientras da cuenta de lo ocurrido a la Asamblea General, que se convocará con este fin dentro quince días, la que resolverá lo que creyere conveniente. El socio que por cualquier motivo de las causas expresadas en estos Estatutos perdiere la calidad de tal, pierde también todos sus derechos de socio y no podrá en consecuencia, reclamar de la asociación nada. Los familiares o herederos de los miembros que fallecieron no tendrán ningún derecho en el Club. Los socios contribuyentes serán sancionados por la Directiva a la cual se le concede poder para suspenderlos o expulsarlos.

Art. 51.—La separación de un socio cualquiera que sea la causa que lo haya motivado se participará a todos los otros socios

y siendo el Club social de Obreros, un establecimiento de carácter privado, está obligado a pagar los impuestos locales como los demás establecimientos abiertos al público y que son de esta misma índole.

Art. 53.—Quedan prohibidas en el local del Club, las discusiones políticas o religiosas, lo mismo que los juegos prohibidos por la Ley.

Art. 54.—Estos Estatutos solamente podrán reformarse en Asamblea General Extraordinaria a lo cual concurren por lo menos las tres cuartas partes de los socios residentes en la ciudad, y por mayoría de dos terceras partes de los concurrentes, después de dos años de estar en vigencia los presentes Estatutos. Tales reformas deberán ser aprobadas por el poder ejecutivo, el cual en cualquier momento, si juzgare conveniente que esta asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución, sin que en ningún caso, las decisiones del Ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

Art. 55.—La disolución de la asociación solo podrá resolverse en las mismas condiciones que establece el acápite primero del artículo anterior. Es entendido que el capital del Club al momento de la liquidación será distribuido proporcionalmente entre los socios accionistas. Solamente los bienes del Club y sus fondos en los bancos, responderán por las pérdidas del mismo.

Art. 56.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

No habiendo más que tratar se cerró la sesión y leída que fue la presente acta, firmamos todos delante del secretario que autoriza. Pedro Bermúdez.—Adrián Cruz L.—Teodoro Rodríguez.—Octavio Gallado O.—Braulio Silva O.—Alfonso Jerez T.—Antonio Castro.—Fernando Flores G.—Luis Castillo.—Adrián Avilés.—Juan Flores G.—Juan Martínez.—Jorge A. Medina.—Fernando Castro.—Emilio G. Báez T.—Napoleón Castrillo S.—Nicolás Sirias M.—Gustavo Miranda.—Diógenes Morales.—Clemente Sáenz.—Julio Suárez.—Francisco Miranda G.—José P. Morales.—Máximo Avilés G.—Cristóbal Bermúdez.—Justiniano Barillas H.—Raimundo Urbina O.—Arturo Tablada Solís.—Hildo Tapia.—Augusto Jerez G.—Franklin Navarrete.—René Gómez G.—Augusto Tablada O.—Alejandro Martínez.—Carlos A. Martínez.—Denis Gómez G.—Martiniano Gómez.—Inocente García B.—Pedro Pablo Blandón M.—Ernesto Urbina G.—Gregorio Romero.—José Luis Quiroz.—Rolando Castilla.—Eddy Sandoval.—Luis F. Almanza.—Virgilio Cruz.—Ernesto Bermúdez R.—Gerardo

por medio de un aviso colocado en una parte visible del centro.

Art. 52.—El Club procurará tener su cantina para uso exclusivo de los socios y de las personas autorizadas por estos Estatutos Garay.—Orlando Lumbf.—Narciso Hurtado.—Iván Solís.—Antonio Bravo.—Eduardo Moncada Suazo, Secretario.

«Es conforme con su original con el que tuve a la vista con el que fue debidamente cotejado.—E. Moncada S., Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Enero de 1960.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—El Ministro de la Gobernación, por la Ley, Alberto Argüello V».

Ministerio de Economía

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 24424—B/U Nº 97827—\$ 7.20

Esso Research and Engineering Company, de la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre invento consistente en:

Perfeccionamientos en o Relacionados a Gasolinas

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 24413—B/U Nº 97827—\$ 7.45

Magnus Chemical Company Inc., de la ciudad de Garwood, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Jabones para fines detergentes y mezclas de jabones para limpiar superficies acabadas, Clase 6. (Detergentes y jabones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24412—B/U Nº 97827—\$ 7.60

Bulova Watch Company Inc, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Productos comprendidos en la Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos); y Productos comprendidos en la Clase 30, (Relojes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24414—B/U Nº 97827—\$ 7.20

Merck & Co. Inc., de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

CYCLEX
ALDOMEX
PERIDEX

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24415—B/U Nº 79827—\$ 7.55

Reynaldo Lacayo Rappacioti, Técnico Lácteo, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, los dos de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



LECHE REINA

para: Leche y sus derivados tales como refrescos a base de leche, sorbetes, mantequilla, crema, quesos, etc. y demás productos lácteos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña Silva, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24416—B/U Nº 97827—\$ 7.40
 Agustín Toruño Cruz, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Servicio:

SIRCA

para: Todas las actividades del servicio de Transporte de Pasajeros en toda clase de vehículos particularmente relacionadas con servicios de transportes Internacionales.

Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24417—B/U Nº 97827—\$ 7.60
 Palazio Horvilleur & Compañía Limitada, de este domicilio, mediante apoderado Sr. Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

Industrias Nacionales Agrícolas

I N A

para: Identificar el conjunto de sus negocios relacionados con la industria y comercio de productos agrícolas y los variados aspectos del giro comercial e industrial de la firma.

Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Diciembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24418—B/U Nº 97827—\$ 7.45
 Palazio Horvilleur & Compañía Limitada, de este domicilio, mediante apoderado Sr. Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

I N A

para: Productos agrícolas de toda clase y todos los demás productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), incluyendo alimentos balanceados para animales.

Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24419—B/U Nº 97827—\$ 7.85
 Continental Oil Company, de la ciudad de Ponca City, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ANOTROL

para: Aparatos eléctricos, partes y accesorios para los mismos, Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), particularmente aparatos eléctricos de control o inhibición de corrosión en metales.

Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24420—B/U Nº 97827—\$ 7.25
 Cía. Comercial Herdez, S. A., de México, D. F., República de México, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HERDEZ

para: Toda clase de productos alimenticios y sus ingredientes, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24421—B/U Nº 97827—\$ 9.30
 Sapolin Paints Inc., de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

EXCELSIOR

para: Pinturas, esmaltes, pinturas esmalte, polvo de aluminio, bronce, plata y oro para uso en pinturas, lacas, líquidos bronceadores, pinturas metálicas, barnices, macillas o rellenos, diluentes y pinturas diluentes, albayalde, blanqueadores, secadores para pinturas, aceites para pinturas, compuestos de pinturas de adorno; pigmentos, pinturas anti-corrosivas, disolventes o disipadores de pinturas, materiales para pintores en general, abrillantadores de muebles, Clase 19, (Pinturas y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24422—B/U Nº 97827—\$ 8.15
 The Collins Company, de la ciudad de Collinsville, Condado de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, mediante Gestor Oficioso señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



EL MARTILLO

para: Artículos de ferretería y aparatos y herramientas para uso en las artes, industrias y la agricultura, especialmente incluyendo hachas, destriates, segures, machetes, azadas, podadoras, cavadoras, palas, bujes picapedreras, cuchillos, martillos, azuelas, arados y sus partes y accesorios, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24518—B/U Nº 97779—\$ 7.00
 Edward Cook & Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado señor DuncanRo-

bertson Ballantyne, comerciante, ciudadano Inglés y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ASEPSO

Para: Jabones para el Tocador y Jabones Medicinales, Clase 6, (Detergentes y Jabones)
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24472—B/U Nº 97755—\$ 6.85
Bathelors Foods Limited, de la ciudad de Limestone Cottage Lane Inglaterra, mediante apoderado, señor Duncan Robertson Ballantyne, comerciante, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ROYCO

Para: Productos Alimenticios y sus Ingredientes, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24609—B/U Nº 97844—\$ 6.60
Alfredo Bequillard, mayor de edad, agricultor e industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SAN PABLO

para: Todos los artículos y productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24610—B/U Nº 97844—\$ 6.60
Alfredo Bequillard, mayor de edad, agricultor e industrial y de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

Agrícola San Pablo

para: Sus negocios, comercio, fabricación y actividades agropecuarias, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Entre líneas—registro este—sus—valen.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 24739—B/U Nº 87496—\$ 16.38
En este Juzgado subastaráse cuatro de la tarde veinte Febrero corriente, finca urbana en barrio Altagracia, compuesta terreno propio, de ocho varas norte a sur, por veintidos oriente a poniente, mejoras: casa bloques de concreto, techo láminas hierro galvanizado, piso ladrillos cemento, edificadas todo frente y fondo del predio con pequeño patio, conteniendo sala, comedor, alcoba, servicios sanitarios, agua corriente y alumbrado eléctrico, siendo medianeras paredes norte y sur, todo comprendido estos linderos: norte, propiedad Orlando Villalta Roa; sur, Israel Ugarte Balladares; oriente,

vigésima avenida suroeste en medio, predio Timoteo y Rossura (haverría y el de Isabel Usada; occidente, Israel Ugarte Balladares. Inscrita No. 35 015, folio 119, Tomo CULX II, Asiento 30., Registro Público de la Propiedad este Departamento.
Ejecución: Dr. José Bermúdez Sacasa vs. Leopoldo Palacios Silva.

Desposeído tercer poseedor finca hipotecada: Juan Corea Corea.

Base posturas: Dieciocho Mil Seiscientos Córdoba.

Dado Juzgado 2º, de lo Civil del Distrito.—Managua, nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. Las cinco de la tarde.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 24563—B/U Nº 110568—\$ 6.52
Once mañana quince Febrero entrante, remataráse urbana ciudad León, lin ante: oriente, Bernardo Orozco; poniente, Benjamín Gallo Morales, otros; norte, Teresa Lacayo; sur, Angela Munguía, calle.

Ejecución: Mercedes Aubert de Cordero a Benjamín Gallo Wassmer.

Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez y siete Enero mil novecientos sesentuno.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 3

Nº 24707—B/U Nº 133349—\$ 7.08
Cuatro tarde diecisiete Febrero corriente año, subastaráse este Despacho solar barrio Blandón oriente esta ciudad, 10 varas frente, treinta fondo, estos linderos: norte, Liliam Marengo; sur, Antonio Morales; oriente, lote catorce; y occidente, Antonio Aragón. Inscrición No. 35.270, Tomo 479, folio 197, Asiento 10.

Base subasta: \$ 9,709.20.

Ejecución: Donato Saballos contra Elba Mendoza Marengo.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veinticinco Enero mil novecientos sesentuno.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 3

Nº 24599—B/U Nº 97829—\$ 8.40
Diez de la mañana del veinte de Febrero próximo, subastaráse finca rústica situada en la comarca de Santa Inés de esta jurisdicción, compuesta de sesenta manzanas de superficie, cercada en contorno con alambre de dos y tres hilos respectivamente, empastada toda la propiedad con zacate de jaraguá, y limitada así: oriente, caserío de Santa Inés; poniente, Nazario López y Zacafías Mejía; norte, Marcelina v. de Jamim; y sur, camino real que de Santa Inés conduce a Mombachito.

Ejecuta: Iván Incer Barquero a Nazario López. Avalúo: Un Mil Córdoba netos.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, once de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Corregido—Enero—Barquero—Nazario—valen Testados—ala—pd—d—r—e—r—j—no valen.—Nicasio Montiel Z., Secretario.

3 3

Nº 24630—B/U Nº 97830—\$ 8.40
Nueve amanecidas veintidos de febrero próximo, subastaráse finca rústica situada en la comarca de Piedra Sembrada, jurisdicción de Boaco Viejo de este Departamento, compuesta de setenta y cinco manzanas de superficie, empastada con zacate de jaraguá, cercada en contorno con alambres de púas y dividida en cinco departamentos, limitada especialmente así: oriente, fincas de Guillermo García Molina y Raymundo Díaz; poniente, finca de Diómedes Gómez Marín; norte, propiedad de

Nicolás Díaz Aráuz; y sur, fincas de Raymundo Arróliga y Marco Díaz.

Ejecuta: Reynaldo Flores a Romualdo Flores.

Avalúo: Un Mil Córdoba netos.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, veinte y siete de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Nicasio Montiel Z., Secretario.

3 3

Nº 24659—B/U Nº 133321—\$ 9.00

Once y media de la mañana veintitres Febrero próximo, subastaráse en este Juzgado predio rústico ubicado comarca San Jacinto esta jurisdicción, con una extensión de diez manzanas debidamente cercadas con alambre de púas, huerta de agricultura y una parte empastada con zacate de guinea y dos huertas con una división en medio, lindante todo: oriente, monte inculco; occidente, Leonor Coca Solís; norte, Juana Velásquez; y sur, monte inculco de San Jacinto.

Ejecuta: Rubén Baca Pastrán a Fanor Picado.

Base posturas: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Enero de mil novecientos sesentiuno.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 24590 B/U Nº 97814—\$ 7.40

Once de la mañana veinte de Febrero próximo, subastaráse en este Juzgado lote terreno treinta y cinco varas de largo, por todo el ancho, ubicado La Ceiba esta jurisdicción, con los siguientes linderos: oriente, predio de Sara Quintana; poniente y sur, Compañía Graham Exportación-Importación, S. A.; norte, línea férrea en medio; predio de Moisés Téllez.

Base posturas: Mil Ciento Veinte Córdoba

Ejecuta: Zoila Delgado Pineda a Joaquina Zapata.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Enero mil novecientos sesenta y uno.—A. Valle A., Srio.

3 2

Nº 24618—B/U Nº 74463—\$ 10.20

Diez mañana veinte Febrero entrante, este Despacho subastaráse fincas rústicas «Los Rincones» esta jurisdicción, limitadas: a) —oriente, Pilar Martínez de Velásquez; poniente, herederos Molrés Ballodano, quebrada; norte, doctor Samuel Martínez; sur, Rosa Murillo de Martínez; b) —oriente, Manuel Quintero; poniente, hoy Carmen Calero; norte, hoy doctor Samuel Martínez; sur, hoy Manuel Quintero; c) —oriente, Desiderio Acevedo, camino; poniente y norte, hoy Sebastián Martínez; sur, hoy Ignacia Martínez; d) —oriente, Ildefonso Cerda; poniente, Benita Reyes, camino; norte, Sebastián Martínez; sur, Adelaida Cerda; e) —oriente, doctor Samuel Martínez, camino; poniente, Dionisio Pavón, quebrada; norte, Antonio Reyes; sur, herederos Dolores Hernández; y f) —oriente, Petrona Blas; poniente, Manuel Quintero; norte, Dionisio y Concepción Pavón, quebrada; y sur, doctor Samuel Martínez, callejón.

Base: Cuarenticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Córdoba.

Ejecución: Ernestina Moraga a doctor Samuel Martínez.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, diez Enero mil novecientos sesenta y uno.—Dr. R. Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz O., Secretario.

3 2

Nº 24690—B/U Nº 133342—\$ 10.95

Once de la mañana día veinte Febrero año corriente, subastaráse finca urbana situada barrio Larreynaga, cuatrocientas cuarentiuna varas cuadradas, por diez cuatrocientas sesenta y dos varas cuadradas, conteniendo las siguientes edificaciones: una

casa mediaguas, construcción taquezal, de doce varas de largo, por siete de ancho, techo de tejas de barro, piso ladrillos de cemento, con excusado y pozo, todo dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Juana Romero; occidente, avenida en medio, el de Lismaño Muñoz y parte del de Mélida Cruz; norte, propiedad de los señores Julio Castillo y Mercedes Castillo; y sur, parte desmembrada de la propiedad original, perteneciente actualmente a Carlos Portocatrefo Frixione e Isabel Sarria de Portocarrero.

Base de la ejecución: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba de principal.

Ejecución: María Adilia Castillo vs. Hortencia Romero A.

Oyense posturas legales al riguroso contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Masagua.—Iván Selva S. Srio.

3 2

Nº 24685—B/U Nº 130627—\$ 6.40

Once mañana veintitres Febrero entrante, local este Juzgado subastaráse finca rústica terreno nacional en cañada «El Toro» jurisdicción Matiguás, treinta cincuenta manzanas, lindante: oriente, Santos Guido; occidente, Perfecto Ordeñana; norte, Anastasia Pérez; y sur, Perfecto Ordeñana, debidamente inscrita.

Base subasta: Doce Mil Córdoba.

Se subasta en ejecución de: Banco Nacional contra Alfonso Luna Aguilar.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, treinta Enero mil novecientos sesentiuno.—S. Delgado M., Juez Civil del Distrito.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Nº 24660—B/U Nº 133322—\$ 8.28

Once y media de la mañana veinticinco Febrero próximo, subastaráse en este Juzgado predio urbano ubicado en las costas del Mar Pacífico, paraje La Barra, que mide diecinueve varas sur a norte, por veintiseis de oriente a poniente, debidamente cercado, lindante: oriente, Estero de La Barra; occidente, mediando calle, Vicente Gómez; norte, Salvador Pineda; y sur, mediando calle, Carlos Portocarrero.

Ejecuta: Josefa de Bermúdez a Concepción Lacayo de Pérez.

Base posturas: Dos Mil Doscientos Cuarenta Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Enero mil novecientos sesentiuno.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 24661—B/U Nº 133223—\$ 9.14

Once y media de la mañana veintiocho Febrero próximo, subastaráse en este Juzgado predio rústico ubicado en sitio Amatitán esta jurisdicción Departamental, compuesto de veinte manzanas de terreno debidamente cercadas con alambre de púas de tres hilos, lindante: oriente, sucesores de doña Casimira vda. de Debayle; poniente, predio de Juan Castellón y Ladislao Naváez; norte, camino en medio, Miguel Caballero; y sur, Doroteo Herrera.

Ejecuta: Margarita Argüello Wassmer a Concepción Poveda de Guido.

Base posturas: Tres mil Setecientos Veinte Córdoba

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Enero de mil novecientos sesentiuno.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

El día Domingo 19 de Febrero de 1961, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a conti-

nuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
24537	1 Pulsera tejido chino de oro 9 1/2 grs	58.00
24550	1 Cadena con dije, 2 anillos de oro 7 1/2 grs	43.50
24563	1 Anillo de oro 2 grs	11.60
24569	1 Cadena con dije de oro 9 grs	58.00
24594	2 Anillos de oro 2 grs	11.60
24601	1 Cordón con dije, 1 par chapas de oro 13 grs	58.00
24622	1 Anillo de oro 2 grs	11.60
24629	1 Cadena con dije de oro 2 grs	11.60
24640	1 Anillo de oro 2 grs	14.50
24641	1 Cadena con dije de oro 3 grs	21.75
24648	1 Par de chapas, 1 anillo de oro 4 grs	21.75
24656	1 Pulsera tejido chino de oro 7 grs	43.50
24657	1 Pulsera tejido chino con dije de oro 14 grs	72.50
25618	2 Pares chipitas de oro 1 grs	7.25
24683	1 Cadena con medalla, 1 par argollones de oro 13 grs	58.00
24775	1 Cadena sin dije, 1 anillo de oro 18 grs	72.50
24783	1 Anillo, 1 dije de oro 1 grs	7.25
24828	1 Pulserita No. 8, 2 dijes de oro 3 grs	14.50
24861	1 Anillo de oro 2 grs	14.30
24862	1 Cadena con dije de oro 7 grs	42.90
24880	1 Anillo de oro 1 grs	7.15
24886	1 Radio marca «Philips»	71.50
24877	1 Par de chapas de oro 2 grs	11.44
24888	1 Cadena con dije de oro 5 grs	28.60
24889	1 Carlopa de madera	11.44
24805	1 Cordón con dije, 1 par chapitas de oro 2 1/1 grs	14.30
24921	1 Carlopin, 2 formones, 1 alicate, 1 martillo	21.15
24972	1 Esclavita de oro 1 grs	7.15
24979	1 Corte, 1 pedazo tela color café	10.01
24989	1 Cadena con dije, 1 par chapitas de oro 2 grs	14.30
24990	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 4 grs	28.60
24991	1 Cadena, 2 dijes, 1 esclava, 1 par chapas, 4 anillos de oro 19 grs	128.70
25006	1 Cadena con dije, 2 dijes, 1 par chongos de oro 7 grs	42.90
25043	1 Cadena con dije de oro 2 grs	14.30
25045	1 Anillo de oro 19 grs	107.25
25065	1 Sierra de vena, 1 sargento	14.30
25066	4 Brocas	14.30
25067	2 Cerraduras de puerta	14.30
25068	1 Esmeril	14.30
25069	1 Quillamen de hierro marca «Starley»	14.30
25070	1 Cadena con dije de oro 3 grs	21.45
25089	1 Sierra para calar	14.30
15090	1 Plancha eléctrica marca «Westinghouse»	35.75
25091	1 Sargento	14.30
25092	1 Taladro	14.30
25093	1 Cola de zorro	7.15
25094	1 Escuadra, 1 formón, 2 diablitos	14.30
25095	2 Discos de sierra	7.15
25096	3 Formones, 1 rash	14.30
25097	1 Trabador, 1 gurbia, 1 escuadra falsa	14.30
25088	1 Tijera de cortar, 1 formón, 1 gurbia, 1 cincel	14.30
25099	1 Tornillo de prensa	14.30
25100	1 Par uñas para levantar trozas	7.15

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25101	1 Escuadra de hierro	7.15
25102	2 Planas distintas	7.15
25104	2 Desarmadores, 1 patá de chiancho	7.15
25105	1 Levanta corriente	28.60
25106	2 Cordonadores con su plana	7.15
25107	5 Planas	7.15
25108	2 Bisagras, 1 compás, 1 desarmador, 1 formon	7.15
25109	1 Serrucho	7.15
25110	1 Saco casimir azul	10.01
25111	1 Prensa de carpintería	42.90
25112	1 Nivel de hierro	14.30
22113	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 7 grs	50.05
25114	1 Cadena con dije de oro 11 1/2 grs	52.70
25115	1 Levanta corriente	35.75
25116	1 Botón corbata, 1 anillo de oro 4 grs	28.60
25117	1 Anillo de oro 2 grs	17.10
25125	1 Par chongos, 2 anillos de oro 5 grs	35.75
25126	1 Cepillo marca «Stanley»	14.30
25140	1 Cepillo, 1 trotador de serrucho	28.60
25163	1 Dije de cruz, 1 medallita de oro 7 grs	37.50
25169	1 Esclava tejido chino de oro 10 grs	128.70
25180	1 Anillo de oro 3 grs	21.45
25181	2 Anillos de oro 5 grs	33.75
25192	1 Escuadra, 1 martillo, 1 tenaza, 2 desarmadores, 1 cinta métrica	21.45
25199	1 Cadena con dije dn cruz de oro 6 grs	28.60
25207	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 7 grs	50.05
25209	3 Formones, 1 diablito, 1 alicate; 1 cepillo cucaracha de hierro	28.60
25716	1 Cadena con dije, 1 par chapas, de oro 7 grs	42.90
25216	1 Cadena con dije de medalla, 1 par chapas de oro 6 grs	42.90
25223	1 Carlopa	7.15
25232	1 Bicicleta marca «Norman»	143.00
25243	1 Plancha eléctrica sin marca	14.10
25246	1 Serrucho, 1 martillo	14.10
25248	1 Llave quijada, 1 plomo grande	14.10
25254	1 Pulsera de corozo de oro 19 grs	105.75
24256	1 Anillo de oro 12 grs	70.50
25257	1 Tijera para piquear tela	14.10
25258	1 Radio marca «Philips»	211.50
25261	2 Esclavitas, 1 par chapas, 1 anillo de oro 7 grs	42.30
25262	1 Par chapas, 1 cadena con medallita de oro 5 grs	28.20
25265	1 Pulserita de oro 4 grs	28.20
25275	1 Cadenita con dije, 1 anillo de oro 3 grs	21.15
25276	1 Anillo con perlititas blancas, con brillantitos	70.50
25289	1 Pulsera No. 8 con dije de oro 14 grs	70.50
25295	1 Par planchas de hierro	5.64
25308	5 Anillos, 1 par chapas, 1 prendedor de oro 25 grs	141.00
25323	1 Cadena con dije de oro 5 grs	35.25
25324	1 Pulsera con dije de oro 16 grs	112.90
25323	1 Cadenu con dije de oro 5 grs	35.25
25344	1 Anillo de oro 12 grs	84.60
25338	1 Maq. de escribir marca «Underwood»	282.00
25341	1 Barra mediana	7.05
25345	1 Maq. de escribir marca «Remington»	352.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25346	1 Pulserita con dije, 1 anillo de oro 2 grs	14.10		nes, 1 anillo, 1 par chapitas, 1 dije de oro 8 grs	49.33
25352	1 Cadena con dije de oro 21 grs	70.50	25536	2 Cadenas con dije, 2 anillos, 1 pedazo de chapas de oro 17 grs	105.75
25353	3 Cadenas con dijes, de oro 15 grs	98.70	25537	1 Par chapas, de oro 2 grs	14.10
25360	2 Anillos de oro 4 grs	28.20	25545	2 Anillos dist. de oro 3 grs	28.20
25362	1 Pulsera tejido chino de oro 22 grs	141.00	25546	1 Cadena con dije, 2 dijes, 1 esclava, 1 par chapitas de oro 10 g.s.	56.40
25363	2 Anillos de oro 13 grs	63.45	25547	1 Joyera con música	33.25
25367	1 Esclavita, 1 anillo, 1 par pataconitos, 1 par chapas de oro 7 grs	42.30	25565	1 Pulsera filigr., 1 anillo de oro 14 grs	70.50
25358	1 Cadena con dije, 1 esclava, 1 anillo de oro 7 grs	35.25	25566	1 Leontina, 1 anillo de oro 16 grs	70.50
25369	2 Anillos de oro 4 grs	28.20	25567	1 Anillo de oro 11 grs	56.40
25381	1 Cadena con dije, 2 anillos de oro 9 grs	56.40	25568	1 Anillo de oro 2 grs	14.10
25389	1 Cordón No. 8 con dije de oro 19 1/2 grs	112.80	25572	1 Cadena con dije, 2 anillos de oro 8 grs	56.40
25390	1 Anillo de oro 12 grs	70.50	25582	1 Pulsera de corozo de oro 17 grs	105.75
25392	1 Cadena con dije de oro 14 grs	70.50	25583	1 Pulsera No. 8 de oro 10 grs	70.50
25393	1 Pulsera No. 8 de oro 21 grs	105.75	25586	1 Cadena con dije de oro 22 grs	70.50
25402	1 Martillo, 1 nivel de hierro, 1 formón	21.15	25587	3 Anillos de oro 6 grs	42.30
25407	2 Cadenas con dijes, 1 anillo de oro 7 grs	35.25	25588	1 Esclava No. 8 de oro 5 grs	35.25
25408	1 Cadena con dije de oro 7 grs	42.30	25592	1 Cordón, 2 anillos de oro 11 grs	56.40
25411	1 Cadena con dije, 4 anillos, 1 par chapas de oro 10 grs	70.50	25596	1 Pulsera No. 8 de oro 27 grs	98.70
25413	1 Pulsera de oro 40 grs	282.00	25602	1 Cadena con dije, 1 pulsera No. 8 de oro 20 grs	141.00
25414	1 Pistola automática	176.25	25603	1 Cadena con dije de oro 15 grs	84.60
25416	1 Teodolito pequeño	211.50	25607	1 Bicicleta para mujer marca «Philips»	141.00
25317	1 Brujula lng	84.60	25609	2 Anillos de oro 5 grs	35.25
25424	1 Maq. de coser marca «Singer» 15/b8	493.50	25658	1 Anillo de oro 3 grs	21.15
25425	2 Esclava, 1 anillo de oro 10 grs	56.40	25651	1 Cadena con dije de oro 5 grs	35.25
25429	1 Esclavita de oro 2 grs	14.10	25962	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 6 grs	42.30
25440	2 Cadenas con dijes, 1 par argollos de oro 18 grs	112.80	22633	1 Pulsera no. 8 de oro 8 grs	56.40
25445	1 Pulsera No. 8 de oro 10 grs	70.50	25664	1 Pulsera corozo de oro 14 grs	70.50
25447	1 Anillo de oro 5 grs	28.20	25665	1 Par chapas, 1 anillo de oro 4 grs	28.20
25449	2 Anillos de oro 5 grs	35.25	25671	1 Pata mico, 1 tenaza	14.10
25457	1 Maq. de escribir marca «Administrator»	282.00	25680	1 Cadena con dije, 1 dije, 2 anillos 1 esclava No. 8 de oro 48 grs	282.00
25459	3 dijes dist. de oro 13 grs	70.50	25691	6 Cadenas con dijes, 2 anillos, 5 dijes, 3 pares de chapas, 2 chapas, 2 chapitas patacones de oro 41 grs	282.00
25468	1 Cadena con dije de medalla de oro 22 grs	70.50	25694	2 Anillos de oro 10 grs	70.50
25481	1 Par chapas, 1 cadena con dije de oro 7 grs	35.25	25694	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 7 grs	49.35
25482	1 Cadena con dije de oro 5 grs	35.25	25696	1 Cadena con dije, 2 pares chapas 1 anillo de oro 13 grs	70.50
25483	1 Dije, 1 prendedorcito de oro 3 grs	21.15	25803	1 Pulsera No. 8 de oro 20 grs	141.00
25484	1 Cordón con dije de oro 21 grs	70.50	25704	1 Cadena con dije, 2 anillos de oro 8 grs	56.40
25486	1 Anillo de oro 9 grs	56.40	25705	1 Par chapas, 1 prendedor de oro 3 grs	21.15
25493	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 6 grs	35.25	25707	1 Cadena con dije de oro 7 grs	49.35
25494	1 Par chapas, 1 anillo de oro 4 grs	28.20	25714	1 Corte de seda	7.05
25495	1 Anillo de oro 4 grs	28.20	25715	1 Anillo de oro 5 grs	35.25
25596	1 Par chapas, 1 dije de oro 18 grs	141.00	257 6	2 Cortes dist.	14.10
25503	1 Cadena con dije de oro 2 grs	11.28	25717	1 Camisa blanca	7.05
25508	1 Cadena con dije moneda, 4 anillos de oro 60 grs	423.00	25718	1 Corte blanco	7.05
25516	1 Plancha eléctrica marca «Coer»	28.20	25719	1 Corte rosa de villa	7.05
25517	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 11 grs	77.55	25270	2 Cortes	14.10
25519	1 Maq. de coser marca «Pfaff»	564.00	25721	1 Cadena con dije de oro 1 grs	7.05
25526	1 Pulsera tejido chino con dije, 1 anillo de oro 44 grs	282.00	25722	1 Bolsa de hule, 1 capote plástico para mujer	14.10
25527	1 Pulsera No. 8 con dije de oro 36 grs	211.50	25923	1 Par chapitas de oro 1 grs	7.05
25528	1 Esclava No. 8, 2 prendedores, 1 anillo de oro 19 grs	126.90	25724	1 Blusa de lana	7.05
25529	1 Maq. de escribir marca «Underwood»	423.00	25728	2 Cadenas con dije de oro 11 grs	70.50
25532	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 28 grs	141.00	25730	1 Bicicleta marca «3 Rines»	98.70
25533	1 Cadena con dije de oro 4 grs	28.20	25731	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 1 anillo de oro 15 grs	98.70
25534	1 Cadena, 2 dijes, 1 esclavita, 1 anillo de oro 10 grs	56.40	25732	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 4 1/2 grs	28.20
25535	1 Cadena con dije, 1 par argollo-		25738	1 Corte de seda	7.05
			25740	1 Emeril, 1 taladro eléctrico marca «Black»	141.00
			25745	1 Anillo de oro 7 grs	49.35
			25747	1 Tapado blanco	7.05

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25748	1 Cordón con dije de oro 12 grs	84.60	26238	1 Pulsera, 1 anillo de oro 10 grs	54.80
25749	1 pulsera No. 8 con dije de oro 15 grs	42.30	26249	1 Anillo de oro 5 grs	27.40
25750	1 Cadena con con dije de oro 11 gr	70.50	26252	2 Anillos de oro 5 grs	20.55
25751	1 pulsera de corozo de oro 15 grs	70.50	26271	1 Dije de o o 12 grs	68.50
35753	1 Anillo, 1 cadena sin dije, 1 par de chapas de oro 12 grs	84.60	26277	1 Cordón con dije de oro 20 grs	109.60
25646	1 Cadena con dije de oro 13 grs	70.50	26300	1 Cordón tejido chino con dije, 1 cadena con medalla de oro 39 grs	137.00
25648	1 Formón, 1 guillamen, 1 cepillito, 1 broca de aumento	28.20	26305	1 Corte, 1 chalina	13.70
25650	1 Cordón con dije de oro 3 grs	14.10	26308	1 Par chapas, 1 anillo de oro 5 1/2 grs	34.25
25754	1 Cadena con dije de oro 13 grs	105.75	26309	2 Pulseras No. 8 con dijes de oro 26 grs	102.75
25759	1 Prendedor, 1 anillo, 1 cadena con dije de oro 18 grs	176.25	26312	2 Pulseras, 5 anillos dist., 2 pares de chapas, 1 esclavita, 1 pulsera, 1 cadena con dije de oro 6 grs	342.50
25760	2 Anillos de oro 9 grs	84.60	26314	1 Anillo de oro 2 grs	10.96
25763	1 Anillo de oro 3 grs	21.15	26338	1 Corte de 3 yds	5.48
25764	1 Cadena con dije, 2 anillos de oro 16 grs	112.80	26341	1 Dije, 1 anillo, 1 chapa de oro 9 grs	41.10
25767	1 Pala pequeña	7.05	26351	1 Cadena con dije, 2 dijes, 1 par argollas de oro 9 grs	102.75
25768	2 Anillos de oro 7 grs	49.35	26352	1 Pulsera No. 8 de oro 37 grs	137.00
25769	1 Prendedor, 1 anillo de oro 4 grs	28.20	26353	1 Par chongos, 1 anillo de oro 4 grs	27.40
25770	1 Cordón sin dije de oro 16 grs	70.50	26359	1 Cadena con dije de oro 7 1/2 grs	34.25
25781	1 Chiqueta de lana	21.15	26364	1 Cadena con dije de oro 7 grs	34.25
25787	3 Cucharas para alb-ñilería	14.10	26365	1 Cadena con dije de oro 6 grs	34.25
35788	1 Par chapas de oro 2 grs	14.10	26378	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 7 grs	41.10
25790	1 Cadena sin dije, 1 esclavita No. 8 de oro 9 grs	49.35	26381	1 Cadena con dije de oro 4 grs	20.55
25791	3 Anillos de oro 5 grs	35.25	26386	1 Cadena con dije, 1 par chapas de o o 5 grs	34.25
25799	1 Leont na, 3 llaves, 2 anillos de oro 6 grs	528.75	26387	1 Pulsera No 8 de oro 7 grs	41.10
25828	1 Cadena con dije de oro 6 grs	35.25	26388	1 Par chapas de oro 3 grs	25.55
25853	1 Dije de oro 3 grs	13.90	26392	1 Máq. de coser marca «Singer» 15/30	205.50
25864	1 Anillo de oro 14 grs	83.40	26397	1 Cadena con dije, de oro 4 grs	20.55
25868	1 Pulsera, 1 cadena sin dije de oro 16 grs	83.40	26460	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de chongos de oro 13 grs	54.00
25890	1 Colcha color anaranjada	6.95	26446	1 Pulsera tejido chino de oro 8 grs	40.50
25891	1 Cadena con dije de oro 20 grs	120.60	26162	1 Anillo de oro 5 grs	27.00
25893	1 Pulsera tejido chino, 1 anillo de oro 22 grs	139.00	26449	1 Cadena con dije, 2 anillos de oro 7 grs	40.50
25901	1 Corte plástico	6.95	26468	3 Anillos, 2 chapas de oro 6 grs	27.00
25913	1 Cadena con dije de oro 6 grs	27.80	26475	2 Anillos, 1 dije de oro 5 grs	27.00
25928	1 Cadena con dije de oro 9 grs	55.60	26478	1 Cadena con dije de oro 7 grs	40.50
25933	1 Rad o marca «Punto Azul»	97.30	26501	1 Par chapas de oro 3 grs	13.50
25941	1 Cadena con dije de oro 7 grs	41.70	16505	1 Cadena sin dije, 1 pulsera, 1 anillos de oro 15 grs	81.00
25938	1 Pulsera tejido chino de oro 30 grs	139.00	25610	1 Cordón con dije, 1 cadena con dije, 1 pulsera con dije de oro 20 grs	211.50
25970	1 Cadenas con dije, de oro 16 grs	83.40	25612	1 Bicicleta para mujer pequeña	103.73
25989	1 Aparato para masajes eléctricos	27.80	25626	1 Zogufa con dije de oro 24 grs	42.30
25993	2 Anillos de oro 10 grs	55.60	25633	1 Cadena con dije de oro 7 grs	35.25
26032	1 Máquin Mundial	173.75	25638	1 Cadena con dije, 3 anillos de oro 23 grs	112.80
26033	1 Máq de coser marca «Seguridad»	139.00	25639	1 Anillo de oro 4 grs	28.20
26036	1 Cordón tejido chino con dije de oro 14 grs	69.50	25646	1 Cordón con dije de oro 20 grs	126.90
26047	1 Anillo de oro 10 grs	55.60	26515	1 Esclavita de oro 4 grs	20.25
26064	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 3 grs	20.85	1 Anillo de oro 10 grs	54.00	
26096	1 Cordón con dije de oro 17 grs	97.30	26530	2 Anillos de oro 3 grs	13.50
26099	2 Anillos de oro 4 grs	20.85	26542	1 pulsera de corozo de oro 15 grs	67.50
26101	1 Pulsera No. 8 de oro 5 grs	27.80	26553	1 Cadena con dije de oro 6 grs	33.75
26102	1 Par chapas, 1 anillo de oro 5 1/2 grs	27.80	26568	1 Cadena con dije, 1 esclavita, 1 anillo de oro 5 grs	27.00
26104	1 Pulsera No. 8 de oro 4 grs	27.80	26569	1 par de argollones, 1 anillo de oro 5 grs	27.00
26115	1 Anillo de oro 7 grs	41.70	26578	1 Cordón con dije, 1 pulsera tejido chino, 1 esclava de oro 41 grs	241.00
26133	1 Dije de oro 4 grs	20.55	26592	1 Cadena con dije de oro 9 1/2 grs	54.00
26138	1 Pulsera No 8, 2 pares de chapas, 1 anillo de oro 8 grs	34.25	26587	1 Cadena con dije de oro 3 grs	13.50
26178	1 Par chapas de oro 7 grs	34.25	26591	1 Martillo, 1 serrucho, 1 cuhata	
36192	1 Anillo de oro 2 grs	10.96			
26219	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par chapas de oro 7 grs	41.10			
26228	1 Máq. de escribir marca «Smith Corona»	274.00			
26232	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 pulsera con dije de oro 6 grs	41.10			
26234	1 Cordón, 2 dijes de oro 6 grs	34.25			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	para albañilería	¢ 27.00	27252	2 Cortes	¢ 13.30
26599	1 Anillo de oro 5 grs	27.00	27283	1 Radio marca «RCA»	79.80
26600	2 Anillos de oro 4 grs	24.30	27302	1 Sargento, 1 Rash	13.30
26607	1 Cepillo, 1 pico de labrar piedras	20.25	27304	1 Llave Universal	6.65
26613	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 7 grs	40.50	27305	4 Brocas	13.30
26616	1 Cadena con dije de oro 5 grs	27.00	27306	1 Corte de pantalón	10.64
26622	1 pata de mico chiquita	6.75	27380	1 Camisa marca Karina, 1 pantalón	13.10
26624	1 Aparato para medir la presión	33.75	27390	1 Hacha sin cabo	6.55
26637	1 Serrucho, 1 martillo	20.25	27391	1 Máquina de coser marca Singer	360.25
25639	1 Cordón con dije, 1 dije de oro 4 grs	20.25	27428	1 Brújula de Ingeniero	65.50
26649	1 par de chapas de oro 1 grs	5.40	27430	1 Brújula	196.50
26659	1 Cadena con dije, 2 pares de chapas de oro 5 grs	24.30	27435	1 Taladro	13.10
26661	1 pulsera de oro 6 grs	33.75	27436	1 Taladro de pecho	13.10
26663	1 Cordón con dije, 1 pulsera tejido No. 8 con dije, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 57 grs	337.50	27437	1 Cortadora	39.30
26674	1 pulsera No. 8 de oro 14 grs	67.50	27438	1 Prensa para carpintería	26.20
26677	1 Anillo de oro 20 grs	67.50	27439	1 Quillamen, 1 juego de llaves, 2 escuadras de tope, 1 diablito, 1 jungo de formón	52.40
26681	1 pulsera, 2 esclavitas, 1 par de chapitas de oro 9 grs	54.00	27440	1 Taladro	19.65
26682	1 Anillo de oro 16 grs	87.75	27441	1 Taladro	13.10
26686	1 Cordón con dije de oro 11 grs	47.25	27442	1 Cepillo de hierro	13.10
26693	1 Cadena con dije, 2 pares de chapas, 3 anillitos de oro 72 1/2 grs	170.00	27444	1 juego de gurbias para tornear	26.20
26694	1 Anillo de oro 14 grs	67.50	27451	1 Radio marca «Phillips»	52.40
26708	1 Anillo de oro 2 grs	13.50	27480	1 Mazo, 1 pico	6.55
26712	1 Anillo de oro 2 grs	13.50	27481	1 Martillo, 1 nivel, 1 corte	13.10
26716	1 Cadena con dije de oro 8 grs	45.00	27489	1 Tijera de podar, 1 cuchara para albañilería	6.55
26728	1 Cadena con dije de oro 5 grs	33.75	27497	1 Revólver	65.50
26731	1 Cadena con dije de oro 7 grs	40.50	27500	1 Corte	7.86
26733	1 pulsera de oro 16 grs	81.00	27516	1 Azuela con cabo	6.55
26737	1 Anillo de oro 2 grs	10.80	27517	1 Martillo, 1 escuadra	13.10
26751	1 Dije, 2 anillos de oro 16 grs	67.50	27518	1 Barreno	6.55
26755	1 par de patacones de oro 1 grs	5.40	27519	1 Escuadra de hierro	6.55
26758	1 Cadena con dije de oro 2 grs	9.45	27559	1 Tijera, 1 gurbia, 2 alicates, 3 desarmadores, 1 garrucha de hierro	19.65
26774	1 Cadena con dije de oro 3 grs	13.50	27570	1 Barra, 2 llaves	19.65
26785	1 Corte azul	6.75	27565	2 Cortes	13.10
26789	1 Anillo de oro 2 grs	10.85	27567	1 Serrucho, 1 formón, 1 trabador, 1 escuadra, 1 diablito	12.65
26793	1 Cadena, 1 par de chapitas de oro 5 grs	27.00	27578	1 medidor, 2 cucharas, 1 cincel, 1 mazo	65.50
26797	1 Cadena, 1 anillo, 1 esclava de oro 6 grs	33.75	27603	1 Máquina de coser marca «Singer» 15/30	35.80
26738	1 Cordón con dije de oro 6 grs	33.75	27606	1 Valija de madera	19.65
26801	1 par de chapitas de oro 1 grs	5.40	27628	1 Corte	6.55
26805	1 Cadena con dije de oro 13 grs	67.50	27634	1 Plancha eléctrica marca «General Electric»	13.10
26808	1 Esmeril pequeño	13.50	27643	1 Triciclo para niño	32.75
26818	1 Cordón sin dije, 1 anillo de oro 15 grs	66.50	27674	1 Escoplo, 1 serruchito, 1 formón	13.10
26822	1 pulsera No. 8 con dije de oro 15 grs	66.50	27683	1 Radio marca «Emerson»	65.50
26823	1 Anillo de oro 10 grs	53.20	28699	1 Valijín, 1 decorador	13.10
26952	1 Tenaza, 1 alicate, 1 trabador, 1 taladro, 2 brocas, 1 escuadrilla, 1 formón, 1 garlopa y 1 garlopin	39.90	27708	1 Máquina de escribir marca «Hermes»	65.50
26969	1 Serrucho, 5 desarmadores, 1 diamante corta vidrio, 2 brocas	13.30	27714	1 Sargento, 1 diablito	9.21
26877	1 Radio marca «Nora»	53.20	27716	1 Barra ochavada	6.55
26990	1 Corte rojo	6.65	27724	1 Foco, 2 toallas, 1 azucarera	13.10
26992	2 Desarmadores, 1 formón, 1 lima 1 martillo	13.30	27725	1 Colcha	19.65
26999	1 Garlopin de madera	6.65	27734	1 Lijadora eléctrica	65.50
27041	4 Cinceles, 1 cuchara para albañilería, 1 nivel	13.30	27745	1 Barbiquí, 1 garlopin de hierro	26.20
27143	2 Cortes	13.30	27755	1 Serrucho, 1 taladro	19.65
27157	1 Corte Imitación lino	13.30	27768	1 Plancha eléctrica marca «Gross»	39.30
27171	1 Refrigeradora marca «Astral»	332.50	27769	1 Radio marca «Phillips»	335.50
27198	2 Cortes	13.30	27788	1 Mazo, 1 piqueta, 2 martillos, 1 hachita	26.20
27218	1 plancha eléctrica marca Westinghouse»	19.95	22793	1 Plancha eléctrica marca «Phillips»	13.10
27236	1 Radio marca «Phillips»	53.20	27799	1 Corte negro	6.55
			27802	1 Radio marca «Luzor»	98.25
			27811	2 Cortes distintos	7.96

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Matagalpa

2 2

Nº 24748—B/U Nº 133374—\$ 10.95

Once mañana veintitres Febrero corriente año, local este Despacho subastaráse finca urbana Avenida del Ejército, superficie mil doscientas varas cuadradas, con chalet, diecinueve varas de frente, por dieciséis varas de fondo, construcción cemento armado, con todos sus servicios, linderos: norte, sucesión José Antonio Cabrera; sur, primera calle nor-ocete enmedio, Amalia Martínez; oriente, Avenida del Ejército enmedio, sucesión Rafael Cabrera; poniente, sucesión José Antonio Cabrera. Ins crita así: No. 19.468, folios 93 y 94, tomo 284, asiento tercero, Sección de Derechos Reales Registro Público de este departamento.

Base posturas: Ciento Ochenta y Nueve Mil Córdobas, riguroso contado.

Ejecución: Doctor Alfredo Zambrana Muñoz vs. Steve Georgino.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito en Managua, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G.

3 1

Nº 24706—B/U Nº 133348—\$ 8.64

Cuatro y cuarto tarde veinte Febrero corriente año, subastaráse este Despacho casa y solar barrio Monseñor Lezcano esta ciudad, solar forma Irregular, con superficie de trescientas varas cuadradas y 29 centésimas de vara cuadrada, con casa cañón diez varas por nueve y media, corredor, recámaras, cocina, baño, lavadero, estos linderos: norte, terrenos Acahualinca, camino León enmedio; sur, Cándida Espinosa; oriente, Amanda de Orozco; y occidente, Mercedes Miranda; e inscrita No. 36.651, tomo 496, folio 54, asiento 1o.

Base subasta: \$ 17.360.00.

Ejecución: Mercedes de Navarro contra Petrona Dávila.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veinticinco mil novecientos sesentiuno. Corregido—varas—vale. Testado—nort—no vale.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 24716—B/U Nº 121503—\$ 7.08

Once mañana día martes veintituno de Febrero, local este Despacho venderáse en pública subasta, casa y solar urbanos situados barrio El Calvario esta ciudad, treinta varas frente, por sesentiocho de fondo, lindante: norte, Leona Delgado; sur, Alejo Espinosa; oriente, Ramón López; poniente, Juana María López.

Ejecutante: Evangelina Cáceres.

Ejecutado: Carmen Urroz de Fonseca.

Base remate: Un Mil Novecientos Cincuentidos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, tres Febrero mil novecientos sesentiuno.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 24632—B/U Nº 99128—\$ 6.52

Daniel Landero, Mozonte, pide Título Supletorio finca como dos manzanas extensión ubicada Los Arados aquella jurisdicción, cercas alambre, propias, cultivada frijoles, limitada: sur y oriente, Padre Madrigal; poniente, Remigio Guerrero, camino Los Arados en medio; norte, Remigio Guerrero.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito—Ocotul, veinticinco Enero mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 24634—B/U Nº 73536—\$ 7.40

El señor Pedro José González Acosta, solicita Título Supletorio finca rústica vecina de San Miguelito, limitada: oriente, con propiedad de Anselmo Ruiz; occidente, con el Rastro Público y María Coronada Ocampo; al norte, con Mercedes Mora, camino de por medio; y al sur, con el puesto de San Miguelito, calle de por medio.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—San Miguelito, Departamento Río San Juan, doce de Enero de mil novecientos sesenta y uno. J. L. Robles R.

3 1

Nº 24633—B/U Nº 73535—\$ 6.96

La señora Ana de Mora, solicita Título Supletorio finca rústica vecina de San Miguelito, limitada: oriente, con propiedad de Raúl García; al occidente, con Arles Manuel Lacayo y Gregorio Ramírez, camino de por medio; al norte, Pablo Méndez; y al sur, con Anselmo Ruiz y Pedro José González, camino de por medio.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local.—San Miguelito, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. L. Robles R.

3 1

Nº 24587—B/U Nº 63537—\$ 6.50

Ramona Tamariz, solicita Título Supletorio solar y casas cantón «El Calvario» esta ciudad, linda: norte, Salvador Monterrey; sur, Dolores Navas; oriente, Santa María; y poniente, Amanda García y Rufus Morales, calle.

Estímalo: Doscientos Córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandaimo, veintitres de Enero de mil novecientos sesentiuno.—Alej. Cruz, Secretario.

3 1

Nº 24576—B/U Nº 110042—\$ 4.80

Emilio Delgado Salmerón, solicita Título Supletorio casa y solar situados Puerto de Corinto, lindante: norte, Ramón Centeno; sur, Francisco Mollerí Baca; este, calle enmedio, Gustavo Rodríguez; oeste, Mauro García.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintitres Enero mil novecientos sesentiuno.—Lea Riveralainez, Secretario.

3 1

Nº 24579—B/U Nº 108106—\$ 6.20

Delfa Armas de Lanuza, solicita Título Supletorio lote terreno propio medio cuarto manzana mas o menos, comarca Tololar esta jurisdicción, lindante: oriente, poniente, norte y sur, Abraham, Francisco, Alejandro y Epifanía Armas y Socorro Sequeira.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Enero mil novecientos sesenta y uno.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 24584—B/U Nº 117676—\$ 6.00

Ercilia Estrada, solicita Título Supletorio finca rústica cinco manzanas cabida, jurisdicción Santa Teresa, lindante: oriente y sur, camino; poniente, quebrada de «Río Blanco»; norte, Adán Solís.

Valorada: Mil Córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Distrito.—Jinotepe, once Mayo mil novecientos sesenta.—Sergio García Q.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 1

Nº 24742—B/U Nº 133369—\$ 8.20

En la ciudad de Santa Teresa, a las tres y media de la tarde del día nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, el señor Pastor Campo Zúñiga, solicita Título Supletorio lote de terreno de algo

mas de una manzana de cabida, limitado así: oriente y sur, caminos público y finca de Eva Cruz; norte, finca de Trinidad Vanegas; poniente, camino público.

Quien tenga derecho, opóngase al término legal. Santa Teresa, 9 de Febrero de 1961.—Antonio Castillo A.—Henry Peña P., Srio. 3 1

Nº 24621—B/U Nº 108376—\$ 6.20
Gloria Lezcano de Romero y Guillermina Lezcano de Rosales, solicita Título Supletorio casa y solar barrio San Felipe, León, lindante: oriente, Fulgencio Reyes; poniente, «Hielera Pereira y Hnos.», medando calle; norte, Vicente Pérez; sur, Anselmo Pechalba.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Enero mil novecientos sesentiuuno.—J. R. Saborfo E., Srio. 3 1

Nº 24622 B/U Nº 95315—\$ 5.16
Roberto Pucillo Sánchez, solicita Título Supletorio lote ubicado comarca «San Antonio», jurisdicción en Diriomo, lindante: oriente, Silvestre López; poniente, Joaquina Jarquín; norte, Dominga Cruz; sur, Joaquina Jarquín.

Oyense oposiciones.
Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintisiete Enero mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matús M., Secretario. 3 1

Nº 24624—B/U Nº 059919—\$ 6.00
Ramón Mendoza, como Presidente Junta Particular Padres Familias Popoyuapa, solicita Título Supletorio finca urbana esta jurisdicción, cuarenta varas ancho, por ciento catorce varas largo, limitada: oriente, Toribio Torrente; poniente, sur, calles; norte, Hipólito Bonilla

Opónganse legalmente.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, veintiuno Noviembre mil novecientos sesenta.—Ileana Cruz Sáenz, Secretaria. 3 1

Declaratoria de Herederos

No. 24663—B/U No. 133325 \$ 45.00

Wilfredo Wheelock García, solicita declaración de heredero en unión de sus hermanos legítimos Margarita Wheelock de Van-Aífen, Frank in Wheelock García, Ernesto Wheelock García y Consuelo Wheelock de Reynosa, de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir su padre don Wilfredo Wheelock. Señala como bienes: a) Finca urbana en Avenida Bolívar entre 5a. y 6a. Calles Suroestes esta ciudad, lindantes: Norte, propiedad de Edmundo Sánchez Madrigal; Sur, la de don Camilo González Cervantes; Oriente, Avenida de por medio, propiedad de Alfredo Osorio; y Oeste, la de la Sucesión del Dr. Antonio Flores Vega; b) Finca urbana en el barrio de Zamora, lindante: Oriente, terrenos de Vicente Zamora Araica; Occidente, Veintiuna Avenida Suroeste; Norte, lote de terreno de la señora Alvarado y Sur, terreno de Vicente Zamora Aráica; c) Finca urbana en el barrio de Santa Ana de esta ciudad, lindante: Norte, terrenos que fueron de don Carlos José Solórzano Rivas; Sur, Quinta Calle Norte enmedio, terrenos de Julio Lalinde; Oriente, terrenos de Julio Lalinde y Occidente, terrenos de Julio Lalinde; d) Finca rústica de ca-

fetos «La Explanada», jurisdicción del Cruceiro, este Departamento, lindante: Oriente, finca El Carmen de herederos de Rosa Delfina Lacayo de Chamorro; Poniente, las que fueron de Alberto Chamorro, y San Jorge da los herederos de Basilio Marín; Norte, con la finca del mismo señor Chamorro, y Sur, con las fincas que fueron de Bernardino Giusto, hoy de doña Amalia Astorga de Kennedy, y el nominado señor Chamorro; e) dineros en créditos a mutuo con hipotecas, y con pagarés a la orden; dinero en efectivo; 3 acciones de «Café Soluble S. A.» y muebles.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.—Managua, dos de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Las tres y media de la tarde.—O. Barberena R.—José Alej. Salinas, Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	\$ 0.30	Por trimestre..	\$ 15.00
Número retrasado	\$ 0.30	Por semestre..	\$ 25.00
Por mes	\$ 5.00	Por año.....	\$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año.....	\$ 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.